

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

EDICTO

Exposición pública del acuerdo definitivo de la modificación del artículo 7 (anexo) de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario y depuración de aguas residuales y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.-Aprobación inicial de la modificación del artículo 7 (anexo) de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario y depuración de aguas residuales y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

2.-Exposición público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados, podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

3.-Aprobación definitiva por el Pleno de la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, viernes, de 15 de julio de 2016, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación de la modificación del artículo 7 (anexo) ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario y depuración de aguas residuales y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose adjunto a la presente el texto íntegro del citado Reglamento. Contra la aprobación definitiva del referido Reglamento, aprobación que es definitiva en vía administrativa se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o cualquier otro recurso que considere.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS

CUOTA TRIBUTARIA.

TASA POR CONSUMO DE AGUA.

Cuota por contador de agua: 3,00 euros por semestre.

Por enganche a la red general de abastecimiento de agua: 50,00 euros.

Por cada enganche a la red real de la red de abastecimiento de agua, se establecen las siguientes tarifas, según consumo, de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Hasta 0 a 30 m ³ consumidos	0,15 euros
De 31 a 60 m ³ consumidos, por cada m ³ de más	0,30 euros
De 61 a 120 m ³ consumidos, por cada m ³ de más	0,45 euros
De 121 a 150 m ³ consumidos, por cada m ³ de más	0,85 euros
De 151 en adelante, por cada m ³ de más	1,30 euros

TASA POR SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS (ALCANTARILLADO).

CUOTA TRIBUTARIA.

Por el derecho de enganche a la red general de saneamiento 25,00 euros

Cuota fija por semestre para cada vivienda, local, solar ,etc. 11,00 euros

En Puebla de Don Rodrigo, a 1 de septiembre de 2016.-El Alcalde, Venancio Rincón Royo.

Anuncio número 3188

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>